

LA CONSTANCIA

DIARIO ÍNTEGRO-FUERISTA

La Inmaculada

Es este un dogma teológico del cual no trataron los SS. PP. sino en términos muy generales. Con relación á él se echa de ver cierta diferencia entre los que existieron antes de la heregia de Pelagio y los que florecieron después del citado heregiarca; pues mientras los primeros sostienen sin género de duda lo que hoy constituye el Dogma de la Inmaculada Concepción de María los segundos hablan con mucha reserva y bastante menos claridad del citado Dogma.

Nada debe extrañarnos este modo de proceder de los SS. PP. teniendo en cuenta la naturaleza de la heregia pelagiana, que negaba rotundamente la existencia del pecado original: por esta razón dicen los teólogos que no se esforzaron mucho los PP. de entonces en vindicar para la Virgen María la exención de dicho pecado, puesto que muy frecuentemente sostenían los hereges de entonces dicha exención para todos los descendientes de Adán.

No debe por tanto extrañarnos el que en la Iglesia Griega ya desde tiempos remotísimos viniera celebrándose la fiesta de la Inmaculada Concepción, toda vez que los principales PP. griegos florecieron antes de la heregia pelagiana, ni debe tampoco llamarnos la atención por la razón contraria el que entre los latinos no empezara á celebrarse dicha fiesta antes del siglo décimo.

Fué grande honra nuestra el que empezara en España, de donde, como prueba Mabellin, se extendió primero á Inglaterra, después á Francia, Alemania y paso á paso á todas las Iglesias de la región de Occidente, con una particularidad muy especial, y es que mientras los fieles todos piadosamente se inclinaban por el privilegio de la Concepción Inmaculada de María, la mayor parte de los sabios de entonces venían á sostener más ó menos abiertamente en sus escritos la sentencia contraria.

Así en el siglo XI S. Pedro Damiano, en el siglo XII S. Anselmo de Cantorbéry, S. Bernardo Hugo Victorino y el Maestro de las Sentencias hablaban tan ambigüamente del privilegio de la Inmaculada Concepción que sin violentar sus textos no se puede aducirlos por la sentencia afirmativa.

En el siglo XIII discuten muchos teólogos y críticos algunos textos de S. Buenaventura y varios otros del angélico doctor Santo Tomás de Aquino: unos niegan la autenticidad de dichos textos, otros suponiéndolos auténticos tratan de explicarlos favorablemente y no faltan quienes los nombren entre los adversarios de lo que hoy es dogma y entonces no pasaba de ser sustancia opinable entre los teólogos.

Así las cosas, apareció en el mundo de la teología el doctor sutil Es-

coto, quien tomó sobre sus hombros la empresa de defender y propagar no sólo entre el vulgo, sino también entre los sabios lo que entonces se llamaba la *piadosa sentencia*.

A partir de este punto empezó por decirlo así á tomar cartas en el asunto la autoridad eclesiástica y viendo las grandes contiendas que se originaban entre las diversas escuelas de entonces, una en pos de otra fueron apareciendo varias constituciones y documentos pontificios, todos ellos favorables á la sentencia afirmativa.

Así en el año 1483 Sixto IV y en 1570 Pío V prohibieron censurar en manera alguna cualquiera de las dos opiniones. Más tarde en 1616 Paulo V autorizó á los defensores de la sentencia afirmatoria para que públicamente pudieran enseñar su opinión negando expresamente á sus contrarios tal autorización: finalmente Gregorio XV en 1622 y sobre todo en 1661 Alejandro VII impusieron silencio á todos los adversarios de la Inmaculada Concepción, excepto á los PP. Dominicos, á quienes Gregorio XV en una segunda Constitución que empieza «*Eximii*» dada en 28 de Julio del mismo año 1622 permitió que defendieran privadamente y sólo en sus conferencias domésticas la sentencia negativa que venían sosteniendo.

Esta es someramente la historia del Dogma de la Inmaculada Concepción, hasta que en 1854 Pío IX en la Bula «*Ineffabilis*» pronunció y definió que la doctrina que sostiene que la Virgen María desde el primer instante de su Concepción por singular gracia y privilegio del Omnipotente y en atención de los méritos de Jesucristo Salvador del género humano fué preservada de toda mancha de culpa virginal es doctrina revelada y por tanto objeto de fe para todos los fieles.

En la Diputación

Sesión del día 7 de Diciembre de 1910.

Se abre la sesión á las once; preside el señor Carrión y asisten los señores Castañeda, Mendizabal, conde del Sacro Romano Imperio, Aranguren, Aiberdi, Lalanne, Eiza de, Aguirre, Orbea, Olazábal (don Juan), Iarte, Amezttoy y Egaña.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

La Corporación se entera de un escrito que remite el señor Orcolaga manifestando que no puede continuar al frente del Observatorio meteorológico en Igueldo, por no convenir á su salud quebrantada según certificaciones de los médicos señores Aizua y Leremboure y que ha establecido su residencia en Asteasu.

Manifiesta que los servicios de la meteorología puede prestarlos su hermano don Pedro estando al frente del Observatorio en Igueldo y promete trabajar cuanto pueda des-

de Asteasu, para el mejoramiento del servicio estando en continua comunicación y que además se ocupa en redactar un libro que trata de la meteorología.

Pasa el escrito á la comisión de Fomento.

Dictámenes

A propuesta de la comisión de Hacienda municipal se aprueban; las transferencias de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Azcoitia; los expedientes formados por los Ayuntamientos de Zumarraga, para crear impuestos á la cerveza y cohetes; Villabona, para crear un pequeño cánón á los puestos del mercado; de Orio aumentando el impuesto de la sidra y crear otros nuevos y de Segura aumentando en 50% la patente de los vendedores ambulantes sobre el impuesto que está establecido.

Se aprueba un dictamen de la comisión de Fomento que propone la adquisición de un ejemplar de la obra «*Alimentación del soldado*», escrita por don Eusebio Pascual.

Se aprueban una porción de informes de la comisión de Hacienda municipal proponiendo la aprobación de transferencias de crédito del presupuesto del Ayuntamiento de Oyarzun; los presupuestos municipales formados para el año de 1911 formados por los ayuntamientos de Azpeitia, Urnieta, Villabona, Mondragón, Berrobi, Leaburu, Regil, Oyarzun, Asteasu, Alegria, Ichaño, Tolosa, Irún, Astigarraga, Elgueta, Vidania, Villarreal y Lizarza, sin reparo y los formados por los ayuntamientos de Ataun, Vergara y Usurbil, Anzuola y Zumarraga con reparo.

También se aprueban las cuentas correspondientes al año de 1889 de los Ayuntamientos de Oñate y Leaburu.

Se pone á discusión un dictamen de la comisión de Fomento referente á la cesión de una parcela de terreno en Irún, á don Salustiano Olazábal.

Este expediente queda sobre la mesa á petición del señor Iarte, quien manifiesta su conformidad por ser justa la cesión según ha visto en el estudio que ha hecho, pues los terrenos de que se trata fueron expropiados á don Juan José Olazábal y pueden devolvérselos siempre que el solicitante acredite ser el heredero.

La comisión de Fomento acepta esta indicación y se aprueba el dictamen.

Se deniega á don Pacifico Garizabal la subvención que solicitaba para su cátedra particular, de contabilidad.

Sin discusión y previos los informes de la comisión de Hacienda municipal, se autoriza al Ayuntamiento de Guetaria para hacer transferencias de crédito en su presupuesto; al de Alegria para que pueda aumentar el impuesto del alcohol; al de Guetaria para crear un impuesto y gravar otros; al de Alza para crear la patente á los vendedores ambulantes y aumentar el im-

puesto al vino; al de Aizarnazabal para crear unos impuestos y aumentar otros, y al de Eigoibar para aumentar el impuesto al alcohol, vino, sidra, espumosos y cohetes.

Queda sobre la mesa á petición del señor Castañeda un dictamen de la comisión de Fomento, por el que se desecha la reclamación de don Joaquín Usain, contra un acuerdo de la Comisión provincial, por el que se le condenaba al pago de 699 pesetas, á consecuencia de haber sido denunciado por una corta de leña que hizo en Berástegui.

También quedó sobre la mesa á petición del mismo diputado, un dictamen de la comisión de Hacienda municipal por el que se desecha un recurso de alzada interpuesto por don Telesforo Subijana, de Villabona, contra un acuerdo de la Comisión provincial, que aprobaba el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de aquella villa.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

Noticia importante

En la alcaldía se recibió anoche un telegrama que dice así.

«Ministro de Fomento á alcalde. Acordado por ministerio Guerra la cesión del castillo de la Mota, con inclusión del paseo público, excluyendo las baterías.»

LA PATRONA VICTORIOSA

La fiesta de la Inmaculada, patrona de la infantería española, revestirá una grandeza triunfal como de marchas victoriosas.

La tropa vestida de gala, avanzará con paso marcial á lo largo de la calle Loyola; los soldados irán resueltos, con gallardo continente, y su frente erguida pronto divisará la afiligranada torre ojival de la parroquia del Buen Pastor.

Delante de la parroquia, en aquella encantadora plazoleta, ejecutarán diversos movimientos al son de una música militar. Después se alinearán todos en actitud firme, y al toque vigoroso de una corneta, presentarán las armas, para rendir tributo de honor á la bandera nacional. Este emblema, en manos de un joven militar, recorrerá triunfante toda la línea de soldados, y á los estruendos acordes de la música que repercuten por toda la plaza, penetrará en el templo. Esta bandera solamente pasea al son de las músicas marciales; hasta ahora ha dormido silenciosa en una elegante vitrina del cuarto de las banderas, en aquel cuartelón que descansa al pie del monte Urgull. También allí ha presenciado respetos de honor, debidos á su rango de emblema de la patria.

Después, penetrará la tropa; sus pasos resonarán monótonos en el